

Al despacho del señor Juez, informando que ya se prestó caución para el decreto de la medida cautelar solicitada en la demanda. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 03 de julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que lo pretendido por la parte demandante es prevenir los daños, es decir, que las cuentas sigan aumentando, procederá este despacho a DECRETAR la inmovilización del vehículo tipo camión mezclador de Placas T1071 para lo cual se comisionará a los Inspectores de Tránsito de Santa Marta y de Bucaramanga.

Líbrese por secretaria los despachos comisorios respectivos.

2. Adicionalmente, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que lleve a cabo el trámite de notificación del demandado FRANK PALACIOS RODRIGUEZ, de conformidad con lo consagrado en los arts. 291 y 292 del C. G. del P. y normas afines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 07 de julio de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 054.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM